

LA PAZ TOTAL. UNA PROPUESTA PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Enviado: 24-03-2025 Aprobado: 28-04-2025 Publicado: 30-06-2025

Sidart Antonio Rodríguez Jiménez

Postdoctor en Estudio de Paz y Cooperación
Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-8865>
Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt
sidartarjj@gmail.com..

Miguel Eduardo Negrón Fuenmayor
Doctor en Ciencias Políticas y Ciencias de la Educación.
Orcid: <https://orcid.org/0000-0003-3054-0457>.
Universidad Nacional Experimental Rafael María Baralt.
miguelnegrnf@gmail.com

Raysa Chiquinquirá Chirino García
Doctora en Ciencias Gerenciales.
Orcid: <https://orcid.org/0000-0002-0336-2870>
Universidad Dr. Rafael Belloso Chacín.
rchirino@urbe.edu.ve

Resumen

La presente investigación tuvo como propósito estudiar la Ley 2272 (2022), en Colombia, denominada por el presidente Gustavo Petro como: Ley de Paz Total, que representa la modificación, adición y prórroga de la Ley 418 (1997). Para cumplir con este objetivo se realizó una investigación dentro del enfoque epistémico mixto positivista/postpositivista, asumiendo paradigmáticamente la mixtura Cuantitativo/cualitativo con un diseño bibliográfico y la hermenéutica y las estadísticas descriptiva. La fundamentación teórica se basó en la tipología de la paz de Galtung para la negociación y conflicto. Como resultado se tuvo que la Ley 2272 en su contenido muestra una significativa presencia de la Paz positiva expuesta por el autor mencionado para determinar las políticas públicas que se deben implementa en el postconflicto para garantizar la no repetición y la paz permanente teniendo en cuenta los principios humanistas y una concepción multifactorial de la paz con elementos políticos, sociales, medioambientales, económicos y culturales. En conclusión, se puede afirmar que la Ley 2272 (2022) representa una en la resolución de los conflictos armados e ilegales que tenga que enfrentar el Estado colombiano en lo adelante con la disidencia de la FARC-EP y con ELN, por cuanto determinas políticas públicas y la formalización del postconflicto como vía para

lograr la paz permanente. Asimismo, el mencionado instrumento normativo puede servir como referente para la negociación y el conflicto en otras latitudes.

Palabras clave: Ley 2272 de paz total. Colombia, negociación y conflicto, paz positiva, principios humanistas y una concepción multifactorial

Total peace. a proposal for conflict resolution.

Abstract

The purpose of this research was to study Law 2272 (2022) in Colombia, named by President Gustavo Petro as the Total Peace Law, which represents the modification, addition, and extension of Law 418 (1997). To achieve this objective, research was conducted using a mixed positivist/post-positivist epistemic approach, paradigmatically assuming a quantitative/qualitative mix with a bibliographic design, hermeneutics, and descriptive statistics. The theoretical basis was based on Galtung's typology of peace for negotiation and conflict. The result was that Law 2272, in its content, shows a significant presence of the positive peace outlined by the aforementioned author to determine the public policies that should be implemented in the post-conflict period to guarantee non-repetition and permanent peace, taking into account humanistic principles and a multifactorial conception of peace with political, social, environmental, economic, and cultural elements. In conclusion, it can be said that Law 2272 (2022) represents a step forward in the resolution of armed and illegal conflicts that the Colombian State will have to face in the future with the FARC-EP dissidents and the ELN, as it determines public policies and the formalization of the post-conflict period as a way to achieve permanent peace. Likewise, the aforementioned regulatory instrument can serve as a reference for negotiation and conflict in other latitudes.

Keywords: Law 2272 on total peace. Colombia, negotiation and conflict, positive peace, humanistic principles, and a multifactorial conception.

Paix totale. une proposition de résolution de conflit

Résumé

L'objectif de cette recherche était d'étudier la loi 2272 (2022) en Colombie, nommée par le président Gustavo Petro « Loi de paix totale », qui modifie, complète et prolonge la loi 418 (1997). Pour atteindre cet objectif, une étude a été menée selon une approche épistémique mixte positiviste et postpositiviste, adoptant une approche quantitative et qualitative combinée à une approche bibliographique, herméneutique et statistique descriptive. Le fondement théorique reposait sur la typologie de la paix de Galtung pour la négociation et le conflit. Par conséquent, la loi 2272, dans son contenu, témoigne d'une présence significative de la paix positive proposée par l'auteur pour déterminer les politiques publiques à mettre en œuvre

dans la période post-conflit afin de garantir la non-répétition et une paix durable, en tenant compte des principes humanistes et d'une conception multifactorielle de la paix intégrant des composantes politiques, sociales, environnementales, économiques et culturelles. En conclusion, on peut affirmer que la loi 2272 (2022) représente une étape importante dans la résolution des conflits armés et illégaux auxquels l'État colombien sera confronté à l'avenir avec les dissidents des FARC-EP et l'ELN, car elle établit des politiques publiques et formalise l'après-conflit comme voie vers une paix durable. De plus, cet instrument réglementaire peut servir de référence pour la négociation et la gestion des conflits sous d'autres latitudes.

Mots-clés : Loi 2272 pour une paix totale. Colombie, négociation et conflit, paix positive, principes humanistes et conception multifactorielle

Introducción

La idea de que la violencia es una conducta inherente a la especie humana ha sido discutida y expuesta por diversos filósofos, científicos, sociólogos y pensadores a lo largo de la historia. Sin embargo, a Thomas Hobbes en su obra *Leviatán* (siglo XVII), se le atribuye la mayor profundidad argumentativa en cuanto a que por naturaleza, la especie humana es propensa a la violencia y al conflicto; además añadió que, la sociedad y el gobierno son necesarios para mantener el orden. De allí surgió su teoría política y la idea de Estado, concebido como un ente de control social. Por otra parte, Rousseau, filósofo, escritor y pensador escribió el *Contrato Social* (siglo XVIII) donde explicó desde una perspectiva diferente que la sociedad misma pudiera ser la causa de la corrupción y la violencia; tratando de explicar la reiterativa violencia que se observa entre los humanos.

Ahora bien, si la violencia es inherente a la especie humana, sin que se entre a analizar sus causas, por el absurdo la idea de paz también debe ser parte nodal del hombre y por extensión de la especie humana. Por lo tanto, el enfoque pesimista de la violencia y corrupción social, es contrastado por perspectivas optimista de algunas corrientes filosóficas y pensadores que han abogado por la paz.

Tal como el Pacifismo Religioso, refiriéndose al Sermón del Monte, donde Jesús enseña la no violencia y el amor al prójimo. También encontramos pensadores Humanistas: Algunos filósofos humanistas, como de Róterdam que han abogado por la paz y la tolerancia entre las personas como expresiones de la verdadera humanidad. De otra parte, el Idealismo Filosófico de Kant sugiere que la

humanidad progresa moralmente, si se acerca a un estado de paz perpetua. Finalmente, en la postmodernidad Rawls, en su Teorías de la Cooperación argumenta que las sociedades pueden organizarse de manera justa y pacífica bajo ciertos principios equitativos.

Es importante destacar que, este pasaje histórico de la violencia y paz permite un análisis de la evolución filosófica de la concepción de la concordia y cómo el hombre ha dedicado esfuerzos a la exaltación de esta y la disminución del conflicto y la fricciones; entendiendo que, ambas forma parte de la esencialidad del mismo, pero que se hace necesario la concienciación sobre que es posible la perspectiva optimista se asuma con mayor auspicio para alcanzar una sociedad universal medianamente pacífica; sin dejar de tomar en cuenta como utópica la aspiración de una humanidad totalmente pacificada.

La presente investigación, tiene como propósito estudiar la Ley 2272 (2022), en Colombia, denominada por el presidente Gustavo Petro como: Ley de Paz Total, que representa la modificación, adición y prórroga de la Ley 418 (1997) la cual define la política de Estado, preservando y garantizando la seguridad humana, a través de la solución definitiva del conflicto armado en Colombia. Este abordaje metodológico será dentro del enfoque epistémico postpositivista y el paradigma cualitativo, con un tipo e investigación interpretativa.

Ahora bien, para estudiar el tema de la paz considerado, como ya se explicó, un asunto fundamental, por cuanto, forma parte de la esencialidad del hombre. Asimismo, la paz ha sido una constante en la historia de la humanidad y en todas las sociedades mundiales, Sin embargo, histórica y culturalmente han sido construidas desde diferentes perspectivas e intereses; por lo tanto, esas paces han sido no han sido todas iguales o han sido imaginadas de la misma manera. A pesar de contar con elementos comunes; estas, han sido acomodadas a los contextos socio históricos de cada sociedad en particular.

Concepción de la Paz en la antigüedad

La percepción de la paz como contraposición de la violencia ha estado presente en todas las etapas de la historia de la humanidad; además, su concepción e imaginario ha ido evolucionado en la misma dimensión que ha cambiado los

patrones culturales y políticos que corresponden a estas épocas. En este sentido, se explicará estos progresos en los escenarios siguientes:

En la antigua Grecia, donde la poli tuvo gran trascendencia en los asuntos del gobierno, la habilidad en la batalla se consideró una virtud. Filósofos y pensadores como: Sócrates, Platón y Aristóteles, contribuyeron a la teoría de la guerra justa; argumentando, que la guerra era justificada solo en defensa propia o para preservar la justicia. Esta idea sentó las bases para el desarrollo posterior de la teoría de la guerra justa en la filosofía occidental. Sin embargo, a pesar de la importancia de la guerra; algunos pensadores griegos también reflexionaron sobre la idea de la paz.

Ahora bien, aunque la guerra era una parte integral de la vida en la antigua Grecia, también hubo reflexiones y debates sobre la justificación y la naturaleza de la paz. Vale decir, que la guerra y la paz se entrelazan para logara el bienestar, la equidad y la justicia. En este sentido, plantea García González (2020, p. 86) que: “no hay paz sin justicia y buen gobierno, no hay buen gobierno sin paz ni justicia y no hay justicia sin paz y buen gobierno”. Igualmente, Gómez, et al (2012, p. 4) expone que: “En Grecia, la guerra era un elemento estructural del sistema económico y sociopolítico del Estado. Una paz permanente habría supuesto el final del propio sistema de las polis exactamente de la misma manera que lo podía hacer el imperialismo”. Así, la paz es concebida como una reivindicación de la victoria.

Por otra parte, en la Roma imperial se puede apreciar una visión distinta de la paz a la luz de los escenarios de dominación que protagonizaron; si bien, sus acciones estuvieron signadas por la violencia y las invasiones. Por lo cual, la paz estuvo relacionada no solo a la no violencia, sino que, sed pensó en mantener el equilibrio político y social propio y de los territorios ocupados; pudiera decirse, que Roma velaba por una paz interna y otra externa. Esta última era identificada como paz provincial.

En este orden de ideas, la paz en la Roma Imperial no solo se refería a la ausencia de conflictos armados, sino también a la estabilidad política, el control de las provincias, la seguridad en las fronteras y la promoción de una imagen positiva del emperador amparada en una especie de imagen providencial como garantía de

la paz y la prosperidad. Era una concepción multifactorial de la paz con elementos políticos, sociales, de mitificación y de control por parte de la fuerza del gobernante.

Para, Vázquez y Vigora (2020: 35) “La paz romana depende de unas relaciones de dominación y subordinación que son expresadas visualmente para naturalizar el poder en las relaciones entre varones y mujeres”. Asimismo, Ruiz Vivas (2023, p. 242) expone que: “La pax romana acarrea una percepción jerárquica del mundo, ya que se imponía desde arriba a un inferior. De hecho, la pax deorum hacía alusión a cómo se relacionaban con los dioses, a quienes suplicaban por esa paz”.

En virtud de la anterior, se puede afirmar que la paz en la antigua Roma estuvo enmarcada en un modelo vertical del poder que incluía elementos míticos de reforzamiento del esquema de dominación de arriba hacia abajo, A pesar, de ser un periodo de aparente paz la violencia como abolición de la misma estuvo fundamentalmente en la vocación imperialista e imperial de sus gobernantes y ejércitos de invasión de territorios con intención de adhesión al Reino.

Se aprecia por lo anteriormente expuesto que, la idea de paz en Grecia se enmarca en idearios democráticos; mientras que en Roma la paz está circunscrita a la reivindicación de la victoria y a su vocación imperialista de dominio y control. Se puede afirmar también, que en las antiguas generaciones la concepción de la paz presento la elasticidad mutante de los imaginarios de concordia que en la actualidad se mantiene, producto de la cultura, los intereses políticos y geopolíticos que permiten por una parte identificar los elementos comunes con los escenarios de la modernidad y la posmodernidad. Lo que hace inacabado los intentos de logara una definición de la misma permanente o epistémica.

Concepción de la Paz en la modernidad

La revolución industrial no solo trajo avances tecnológicos en la producción de los bienes y servicios, sino que, representó un nuevo cambio cultural y con ello modificaciones en los valores e imaginarios de los miembros de las sociedades en cada contexto determinado. Es así, como las diferencias de los grupos sociales trajo como consecuencia que la aparición de las ideologías y los partidos. Expone Rojas y Lachi (2020, p. 492) que: “las ideologías suministran los hombres un horizonte

simbólico para comprender el mundo y una regla de conducta moral para guiar sus prácticas”. Según Farfán (2011, p. 196) “los discursos actuales que suponen la paz y no la violencia tienen una raíz ideológico-social que es coherente con el dominio que ha conquistado una visión ideológica del mundo”.

En este sentido, es válido estudiar las concepciones de paz que se hayan podido asumir en el modernismo a partir de las ideologías, las cuales conllevaron a formar grupos antagónicos colocados en extremos casi irreconciliables; el socialismo y el liberalismo; los cuales, a pesar de sus diferencias tienen un elemento ideológico común, como lo es el bienestar social. Así es como, el primero aspira llegar a la satisfacción social por la vía de la igualdad en la distribución de las riquezas; mientras el segundo por la repartición de las oportunidades. Para, Espejel Mena (2015, p. 47) que indica:

Los liberales se pretenden acercar de forma pragmática al Estado universal y homogéneo, a través de una federación de estados donde la desigualdad económica sea explicada por circunstancias territoriales e históricas. Los conservadores sugieren que el Estado universal y homogéneo se alcanzará a través del respeto a lo particular y heterogéneo.

Ahora bien, la paz como inherente a las personas se logra en el marco del bienestar social. Por lo tanto, siendo esta un valor esencial de las personas es lógico pensar que esta sea reconfigurada de acuerdo a la que internalicen las personas y los grupos. Es lógico suponer que haya visiones de la misma desde las perspectivas del socialismo y del liberalismo consideradas como las posturas de esta naturaleza que más resaltaron en la época moderna, la cual surgió con el inicio de la revolución industrial en el siglo XVIII con los avances tecnológicos para la producción de bienes y servicios.

En virtud de lo anterior, la paz desde la ideología socialista no se limita a la ausencia del conflicto, sino que es un medio para eliminar la lucha de clases, propiciando la igualdad entre las mismas, fundamentalmente entre la clase trabajadora y la burguesía; asimismo. Según esta postura las riquezas han de ser

distribuida en este marco igualitario. Vale decir, una paz con inclusión social. Igualmente, en las soluciones de los conflictos debe participar activamente la sociedad en general, por considerarse una acción inclusiva.

Por otra parte, el liberalismo centra la paz en la producción, planteando que esta se consolida en los mismos términos en el cual se canalizan los impulsos de fuerzas y agresión en la medida que las transformaciones y acciones productivas sean suficientes para soportar las mismas. En este orden de ideas, la aplicación de las leyes de mercado, que también promueve esta perspectiva, representa un lado oscuro al vincular el liberalismo con la historia del colonialismo y del imperialismo. Se trata de la imposición del poder y la voluntad de un Estado hegemónico a la ley que regula las relaciones entre los gobernantes y sus ciudadanos; esta es, la barrera para los propios liberales que se tuvieron que conciliar para hacer realidad su sueño de un mundo sin guerras ni violencia.

Según, Farfán (2011, p. 197) “La filosofía política liberal de la paz tiene dos versiones que se confunden por los lazos estrechos que mantienen. Una es la versión utilitarista liberal de la paz que nació con la economía política inglesa y la otra la adoración al dios del mercado”. Igualmente, Cuadro (2013, p. 30) al referirse a la concepción de la paz por parte del liberalismo, expresa que: “la garantía de la paz perpetua era el comercio mundial que, al contrario de la guerra, acercaba y unía a los hombres”.

La modernidad abarca aproximadamente desde el siglo XVII hasta el siglo XX, en el cual la paz ha sido un tema complejo y por lo tanto las negociaciones para el logro de las mismas, también ha sido complicada. Sin embargo, hubo cambios significativos en la forma en que se entendía y se buscaba la paz a través de la negociación en el conflicto; teniendo, un eje transversal en los tratados de paz y equilibrio de poder. Este principio se sustentó en la idea que, si las naciones eran lo suficientemente fuertes y equilibradas entre sí, se podría mantener la paz. Cuando esta premisa se resquebrajaba aparecía la violencia y la necesidad de un mecanismo de resolución de conflicto para restituirla. Para, Gaussens y Ayvar Acosta (2018, p. 8) “en la inmediata posguerra, en torno a los clásicos temas de la

guerra, la violencia y la seguridad, los mismos que definen la paz de manera negativa, es decir, como ausencia de guerra o de violencia”.

Concepción de la Paz en la postmodernidad

La postmodernidad se inicia con un cuestionamiento al conocimiento científico, siendo los planteamientos del falsacionismo de Popper (1902-1994) la cuestión más relevante en esta corriente epistemológica; con lo cual, el absolutismo intelectual quedó en entredicho. Igualmente, hicieron planteamientos trascendentales Kuhn (1922-1996) con su pensamiento crítico y Morín (nació en 1921) con su propuesta del pensamiento complejo. En general, se confirma que esta época se caracteriza por el manejo de las complejidades, entre las cuales están lo referente a la negociación y el conflicto; teniendo en, Johan Galtung (1930-2023) uno de sus más notable representantes.

Ahora bien, Johan Galtung estudió la violencia desde la paz, dándole así un giro epistémico a la resolución de los conflictos, ya que a sus propuestas le antecedió una máxima universal que decía: si quieres la paz, prepárate para la guerra; entendiendo la paz como ausencia de violencia. Este investigador, propuso: si quieres la paz, prepárate para la paz. Según, Calderón Concha (2009, p. 66), citando a Galtung (2003) expone; “En este sentido la propuesta de Galtung es si vis pacem para pacem (si quieres la paz, prepárate para la paz)”.

En este sentido, la interpretación sugiere que tan importante es el logro de la no violencia como la permanencia de esta última condición; en lo que se pudiera decir, que las acciones del postconflicto o la adecuada gestión de lo pactado para el periodo de pacificación es tan importante como el logro de la no violencia .Es así como, en la postmodernidad cobran una inusual importancia en el marco de la disciplina de la negociación y resolución de conflictos de las condiciones mediante la cual se llega a abolir la violencia y las garantías de la no repetición de la violencia, por lo menos con las mismas motivaciones y en la misma área de enfrentamiento sobre lo cual se intervino para la construcción de la paz.

Por otra parte, se puede afirmar que existe una tipología de la paz en los términos siguientes: paz negativa, en la cual la ausencia de guerra y violencia

directa prevalece exclusivamente; paz positiva, donde hay ausencia de guerra y violencia directa junto, pero además, se establece una justicia social de reparación de víctimas y minimización de los efectos del conflicto, entre otras acciones de resarcimiento; y. Finalmente la paz imperfecta caracterizada por una mixtura de las anteriores.

En virtud de lo anterior, se hace pertinente profundizar en la tipología de la paz teniendo la mirada en la resolución del conflicto. Por cuanto, de la manera como se logre la no violencia depende las expectativas que se tenga del periodo del postconflicto. Así es como, Gómez Triana (2021, p. 20) citando a Galtung (1969), expone: “la definición estricta de la paz negativa asumida para este trabajo es la ausencia de violencia directa, mientras que la paz positiva es definida como la ausencia de violencia estructural, o a lo que Galtung también se refiere como justicia social”. Igualmente, Trifu (2018, p. 48), citando a Martínez (2001), expone que: “Desde la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz, la paz imperfecta matizaría la clasificación paz positiva-paz negativa de Galtung”.

Es importante destacar que, los aportes de Galtung a la disciplina de la negociación y conflicto tienen un fundamento epistemológico irrefutable, por cuanto sus definiciones de las tipologías de la paz que propuso reciben una gran acogida dentro de la comunidad científica, por cuanto al tomar en cuenta la no violencia estructural y justicia social para referirse a la paz positiva, se refiere a una pacificación duradera; representando, esto último, una aspiración nodal de las partes enfrentadas y de los terceros que intervienen para alcanzar un acuerdo. Asimismo, esta propuesta se puede considerar como propia de la postmodernidad, ya que parte de la complejidad per se que se logra conjugar es los escenarios de conflicto alrededor del planeta. En este orden de ideas, García González (2020, p. 84), expone:

Siempre está en un camino inacabado y no es un fin consumado ni un objetivo teleológico porque las realidades humanas van cambiando, transformándose y van evolucionando junto con las instancias conceptuales y epistemológicas. Así entonces, en general el significado de la paz se relaciona con la ausencia de guerra y no de otros conflictos

no superados que dan pie a violencias estructurales; esta se logra sea por acciones pactadas que finiquitan acciones violentas.

En virtud de lo anterior, queda claro que con base a la exposición conceptual la paz positiva representa un enfoque dentro de la disciplina de negociación y conflicto que tiene un nivel epistémico muy significativo, que debe ser considerada para el abordaje de escenarios de conflictos donde las intervenciones de terceros pueden lograr la pacificación de tal manera que perdure en el tiempo.

Ley de la Paz Total.

El Estado colombiano firmó el acuerdo de paz con la insurgencia armada de la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia, Ejército del Pueblo (FARC-EP) denominado: “Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera”, firmado en 2016. Lo pactado indica, que se trata de un instrumento que recoge las gestiones a la cual se comprometieron las partes en pugna y la participación de los veedores internacionales para garantizar el normal desarrollo del periodo de postconflicto, entre los cuales destacan: el desarme y la movilización, reparación de las víctimas, la restitución de tierras, el respeto de los derechos humanos, la participación política legal y la implementación de un sistema de la Justicia Especial de Paz para la judicialización de los exguerrilleros.

En este orden de ideas, se puede afirmar que el acuerdo mencionado constituye un claro ejemplo del logro de una paz positiva, atendiendo lo expuesto por Galtung. Es así como, a partir del año de la firma del acuerdo el gobierno colombiano ha implementado diversas políticas públicas como compromiso a cumplir en el postconflicto. Sin embargo, hay que destacar que existen cuestionamientos muy frecuentes en cuanto a la gestión pública según lo pactado como obligación de las partes,

Asimismo, es necesario resaltar que aún permanece una fracción de las FARC-EP en la disidencia armada; además, que también forman parte de la actual insurgencia colombiana la organización guerrillera denominada Ejército de Liberación Nacional (ELN); por lo tanto, se corresponde con la realidad determinar que en Colombia actualmente se requiere de un proceso de negociación y conflicto

para lograr la pacificación a todo evento del país con trascendencia en el hecho tratado en ese orden planteado como referente de acción en la búsqueda de la paz como valor y soporte. Plantea Estrada Álvarez (2019, p. 53), con relación a la insurgencia actual en Colombia que:

El momento histórico que atraviesa el país no sería el de la construcción de la paz derivada de la implementación del Acuerdo con las FARC-EP y de la necesaria búsqueda de un acuerdo con las expresiones aún existentes de la rebelión armada, especialmente la del ELN, así como del sometimiento a la justicia de estructuras armadas vinculadas especialmente con economías ilegales y poderes locales.

Ahora bien, por la circunstancia descrita, el presidente Gustavo presentó ante Cámara de representantes de Colombia en el año 2022 una propuesta para la modificación, adición y prórroga de la Ley 418 de 1997, la cual define la política de Estado, preservando y garantizando la seguridad humana, a través de la solución definitiva del conflicto armado en Colombia, la cual se conoce como Ley de la Paz Total. Esta Ley otorga facultades al presidente de la República, al Alto Comisionado de Paz y al Gobierno, para adelantar las negociaciones con grupos armados ilegales.

En este sentido, La Ley de la Paz Total, es un nuevo enfoque gubernamental en la negociación resolución de conflicto que garantizará los derechos fundamentales de las personas, donde la Seguridad Humana se basará en la protección de la vida y su plena realización a partir de políticas sociales, medioambientales, económicas y culturales.

Asimismo, se destaca el Servicio Social para la Paz, como alternativa al Servicio Militar Obligatorio; con ello, se busca un servicio social que aporte al crecimiento económico, sostenible, incluyente y equitativo de todos y todas los colombianos y colombianas logrando con la participación ciudadana la pacificación del país. Además, ofrece la posibilidad de establecer Regiones de Paz para adelantar diálogos con actores armados ilegales que deseen acogerse a la ley, sin que las mismas lleguen a convertirse en zonas de despeje la acción estatal.

Resulta interesante, estudiar la Ley 2272 (2022), ya que representa la modificación, adición y prórroga de la Ley 418 (1997) la cual define la actuación del

funcionario público y la política de Estado, preservando y garantizando la seguridad humana, a través de la solución definitiva del conflicto armado en Colombia, para determinar el nivel de correspondencia con las propuestas de Galtung para la negociación y resolución de conflictos, por cuanto, se consideran epistemológicamente de actualidad.

Metodología

La presente indagación se realiza en el marco del enfoque epistémico positivista /postpositivista, dentro del paradigma cualitativo/cuantitativo, con un tipo de investigación interpretativa y diseño bibliográfico; teniendo, la técnica de la observación documental para la recolección de la información. Para Ortega-Chávez, et, al (2021, p. 979), citando a Montenegro (2020), expone que: “El conocimiento de la realidad requiere además de la metodología científico - analítica o disciplinaria (cuantitativa o positivista) de la metodología sistémica (cualitativa o integrativa) por la complejidad de las relaciones sobre todo la realidad biológica y social”. Se trata de una investigación mixta para procurar entender la realidad en su holismo.

Asimismo, la hermenéutica se empleará como método para el análisis y comprensión de lo recolectado; además, la técnica de comparación para contrastar el contenido de la Ley de la Paz Total con las teorías de Galtung sobre la paz y la negociación en la resolución de conflictos mediante la estadística descriptiva y un análisis de frecuencias, teniendo en cuenta los factores asociativos dentro del contexto de acción dinámica posible en referencia establecida en un todo. Según, Piovanil y Krawczyk (2021: 824) que sostiene:

Los enfoques comparativos que ponen el énfasis en las propiedades se inscriben generalmente en una orientación de tipo cuantitativa y aquellos que ponen el énfasis en los objetos en una de tipo cualitativa. No obstante, resulta también oportuno señalar que, en línea con los actuales llamados a la integración de estilos investigativos y a la triangulación metodológica, Ragin (2001) propone una estrategia de investigación comparativa que establezca un diálogo entre variables [propiedades] y casos [objetos].

Finalmente, es importante destacar que la observación documental se realiza con base a contenido de la Ley 2272, aprobada por el Cámara de Representantes de Colombia el 4 de noviembre de 2022 y los aportes de Galtung y otros destacados autores que ha construido teóricamente la teoría de las tipologías de la paz, cuya contrastación horizontal permitirá determinar lo se propone con el objetivo investigativo enunciado en el presente trabajo.

Resultados

Los resultados surgen de la contratación del contenido de la Ley 2272 de 4 de noviembre de 2022 por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones. Publicada por Auto 272 DE 2023 Expediente: D-15.040, de la Corte Constitucional Sala Plena.

Marzo 2, 2023. Ahora bien, se esquematizan para presentarlos lo más ilustrado posible mediante una tabla de doble entrada para facilitar la comprensión e interpretación de los mismos; plantea Castro-Rodríguez et al. (2018: 242) cuyos soportes de información son útiles pues sirven al indicar lo siguiente:

Los resultados que se presentan en una investigación cumplen con el papel de ser el núcleo principal de un estudio, también se consolida como el elemento más importante ya que refleja lo que el investigador encontró y a partir del cual se realizarán interpretaciones que permitirán consolidar las conclusiones del estudio.

En este orden de ideas, en la tabla siguiente se presenta unos análisis estadísticos frecuencia / porcentual y comparativo de la Ley 2022 mencionada por el presidente de Colombia como la Ley de Paz total; en cuanto a su contenido con las tipologías de la paz de Johan Galtung. Vale decir, la determinación del nivel de presencia de estos postulados teóricos en los preceptos normativos de esta Ley.

Tabla 1.

Análisis frecuencia / porcentual y comparativo de la Ley 2022 y las tipologías de la paz para la negociación y resolución de conflictos.

Artículos		Propuesta de Galtung	Tipología de Paz		
Nº	Contenido		1	2	3
4	Las autoridades procurarán que los particulares resuelvan sus diferencias de manera democrática y pacífica, facilitarán la participación de todos en las decisiones que los afectan y deberán resolver de manera pronta las solicitudes que los ciudadanos les presenten para la satisfacción de sus necesidades y la prevención y eliminación de las perturbaciones a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad y el ambiente.	La paz positiva, donde hay ausencia de guerra y violencia directa junto, pero adema, se establece una justicia social de reparación de víctimas y minimización de los efectos del conflicto, entre otras acciones de resarcimiento		X	
6	En el Plan Nacional de Desarrollo y en los Planes de Desarrollo Locales de las entidades territoriales se fijarán políticas, programas y proyectos, dirigidos al cumplimiento de los acuerdos de paz pactados y el logro de la paz, así como el desarrollo social y económico equitativo, La protección de la naturaleza y la integración de las regiones, en especial, los municipios más afectados por la violencia o aquellos en los que la presencia del Estado ha sido insuficiente, (...)	el tipo de paz positiva, de Galtung se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz		X	
8	Los representantes autorizados expresamente por el Gobierno nacional, con el fin de promover la reconciliación entre los colombianos, la convivencia pacífica y lograr la paz, podrán: Realizar todos los actos tendientes a entablar conversaciones y diálogos con grupos armados organizados al margen de la ley. (...)	la paz positiva representa un enfoque dentro de la disciplina de negociación y conflicto que tiene un nivel epistémico muy significativo, que debe ser considerada para el abordaje de escenarios de conflictos donde las intervenciones de terceros pueden lograr la pacificación de tal manera que perdure en el tiempo		X	
8 a	Gabinete de paz. Cada uno de los Ministerios que conforman el Gobierno Nacional deberá definir los componentes de la política Pública de paz que hagan parte de su competencia. En sesiones bimestrales o cuando así lo determine el presidente de la República, el Gabinete Ministerial sesionará como Gabinete de Paz. En esas sesiones los Ministerios presentarán informes sobre los asuntos a su cargo en esta materia.	El tipo de paz positiva, de Galtung se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz		X	

8 B	Regiones de paz. El presidente de la República podrá constituir Regiones de Paz, en las que se adelanten, con su autorización, diálogos de paz. Se priorizará en su conformación, además de los territorios PDET del Acuerdo de Paz, los municipios categorizados como ZOMAC, territorios étnicos, comunidades de influencia o zonas vulnerables en las que existan graves afectaciones a la población civil y al territorio, y en las que haya ausencia o débil presencia del Estado, así como aquellos municipios que tengan la condición de ser epicentro económico, comercial, cultural y social de una región donde estén focalizados municipios PDET.	Paz negativa, en la cual la ausencia de guerra y violencia directa; paz positiva, donde hay ausencia de guerra y violencia directa junto, pero además, se establece una justicia social de reparación de víctimas y minimización de los efectos del conflicto, entre otras acciones de resarcimiento; y. Finalmente la paz imperfecta caracterizada por una mixtura de las anteriores.			X
8 C	En los procesos de paz y en cada una de sus etapas se garantizará la participación efectiva de las mujeres y de la sociedad civil, la reparación y los demás derechos de las víctimas, enfoque étnico, participativo, de género, ambiental, de libertad religiosa y diferencial, así como el principio de centralidad de las víctimas, serán transversales a los acuerdos.	La paz positiva es definida como la ausencia de violencia estructural, o a lo que Galtung también se refiere como justicia social”.		X	
8 D	Las organizaciones humanitarias imparciales con presencia registrada en Colombia, que brinden protección y asistencia humanitaria a la población afectada por conflictos armados o por la violencia, podrán sostener contacto, ocasional o continuado, con grupos armados organizados al margen de la ley o estructuras armadas organizadas de crimen de alto impacto, con fines exclusivamente humanitarios; previo conocimiento y autorización expresa del Presidente de la República y del Alto Comisionado para la Paz.	Trifu (2018: 48) a Martínez (2001), expone que: “Desde la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz, la paz imperfecta matizaría la clasificación paz positiva-paz negativa de Galtung			X
10	La dirección de todo proceso de paz corresponde exclusivamente al presidente de la República como responsable de la preservación del orden público en toda la Nación. Quienes a nombre del Gobierno participen en los diálogos y acuerdos de paz, lo harán de conformidad con las instrucciones que él les imparta	Gómez Triana (2021: 20) citando a Galtung (1969), expone: “la definición estricta de la paz negativa asumida para este trabajo es la ausencia de violencia directa	X		
15	Para los efectos de esta ley, se entiende por víctimas de la violencia política, aquellas personas de la población civil que sufran perjuicios en su vida, o grave deterioro en su integridad personal o en sus bienes, por razón de atentados terroristas, combates, secuestros, ataques y masacres en el marco del conflicto	El tipo de paz positiva, de Galtung se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no		X	

	armado interno. Son víctimas los desplazados en los términos del artículo 1 de la Ley 387 de 1997. Así mismo, se entiende por víctima de la violencia política toda persona menor de edad que tome parte en las hostilidades	repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz.			
16	En desarrollo del principio de solidaridad social, y dado el daño especial sufrido por las víctimas, estas recibirán asistencia humanitaria, entendida por tal la ayuda indispensable para sufragar los requerimientos esenciales, a fin de satisfacer los derechos que hayan Sido menoscabados por los actos enunciados en el artículo 15.	los aportes de Galtung a la disciplina de la negociación y conflicto tienen un fundamento epistemológico irrefutable, (...), por cuanto al tomar en cuenta la no violencia estructural y justicia social para referirse a la paz positiva, se refiere a una pacificación duradera; representando, esto último, una aspiración nodal de las partes enfrentadas y de los terceros que intervienen para alcanzar un acuerdo		X	
17	El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar diseñará y ejecutará un programa especial de protección para la asistencia de todos los casos de menores de edad que hayan tomado parte en las hostilidades o hayan sido víctimas de la violencia política, en el marco de conflicto armado interno.	Se puede afirmar que existe una tipología de la paz en los términos siguientes: paz negativa, en la cual la ausencia de guerra y violencia directa prevalece exclusivamente	X		
19	Las instituciones hospitalarias, públicas o privadas del territorio nacional, que prestan servicios de salud, tienen la obligación de atender de manera inmediata a las víctimas de los atentados terroristas que lo requieran, con independencia de la capacidad socio-económica de los demandantes de estos servicios y sin exigir condición previa para su admisión.	la paz positiva es definida como la ausencia de violencia estructural, o a lo que Galtung también se refiere como justicia social".		X	
26	Los hogares damnificados por los actos contemplados en el Artículo 15 de la presente ley, podrán acceder al Subsidio Familiar de vivienda de conformidad con la normatividad vigente que regula la materia, sin que para tal efecto se tome en cuenta el valor de la solución de vivienda cuya adquisición o recuperación sea objeto de financiación.	el tipo de paz positiva, de Galtung se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz.		X	

40	En aquellos eventos en que las víctimas de los hechos violentos a que se refiere el Artículo 15 de la presente ley, se encontraren en imposibilidad de ofrecer una garantía suficiente de acuerdo con las sanas prácticas del mercado financiero, para responder por los créditos previstos en los artículos anteriores, dichos créditos podrán ser garantizados por el Fondo Agropecuario de Garantías, FAG.	el tipo de paz positiva, de Galtung se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz.		X	
43	Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Red de Solidaridad Social en desarrollo de su objeto y con sujeción a lo dispuesto por el Artículo 355 de la Constitución Política y en las normas que reglamenten la materia, podrá celebrar contratos con personas jurídicas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar los programas y actividades de dichas entidades dirigidos a apoyar a las víctimas de los actos a que se refiere el Artículo 15 de esta ley. (...)	Acosta (2018: 8) “en la inmediata posguerra, en torno a los clásicos temas de la guerra, la violencia y la seguridad, los mismos que definen la paz de manera negativa, es decir, como ausencia de guerra o de violencia”.	X		
47	La asistencia que la Nación o las entidades públicas presten a las víctimas de actos que se susciten en el marco del conflicto armado interno, en desarrollo de lo dispuesto en el presente título y de los programas de atención que al efecto se establezcan, no implica reconocimiento por parte de la Nación o de la respectiva entidad de responsabilidad alguna por los perjuicios causados por tales actos.	Se puede afirmar que existe una tipología de la paz en los términos siguientes: paz negativa, en la cual la ausencia de guerra y violencia directa prevalece exclusivamente	X		
49	Quienes sufran perjuicios por causa de homicidios u otros atentados o agresiones contra la vida, la integridad física, la seguridad o la libertad personales, cometidos por móviles ideológicos o políticos, o sean objetos de amenazas referentes a la comisión de atentados o agresiones de esta naturaleza, serán beneficiados por una ayuda humanitaria de emergencia, tendiente a mitigar o a impedir la agravación o la extensión de los efectos de los mismos.	La paz positiva es definida como la ausencia de violencia estructural, o a lo que Galtung también se refiere como justicia social”.		X	
50	El Gobierno Nacional podrá conceder, en cada caso particular, el beneficio del indulto a los nacionales que hubieren sido condenados mediante sentencia ejecutoriada, por hechos constitutivos de delito político, cuando a su juicio, el grupo	Se puede afirmar que existe una tipología de la paz en los términos siguientes: paz negativa, en la cual la ausencia de guerra y violencia directa prevalece exclusivamente	X		

	armado organizado al margen de la ley con el que se adelante un proceso de paz, del cual forme parte el solicitante, haya demostrado su voluntad de reintegrarse a la vida civil.				
67	Créase con cargo al Estado y bajo la dirección y coordinación de la fiscalía general de la Nación, el "Programa de Protección a Testigos, Víctimas, Intervinientes en el Proceso y funcionarios de la Fiscalía", mediante el cual se les otorgará protección integral y asistencia social, lo mismo que a sus familiares (...)	el tipo de paz positiva, de Galtung se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz.		X	
69	Las personas amparadas por este programa podrán tener protección física, asistencia social, cambio de identidad y de domicilio y demás medidas temporales o permanentes encaminadas a garantizar en forma adecuada la preservación de su integridad física y moral y la de su núcleo familiar.	el tipo de paz positiva, de Galtung se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz.		X	
79	En los procesos en los que se investiguen violaciones a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, se dará especial protección a los testigos, víctimas e intervinientes en los procesos penal y funcionarios judiciales, cuando la seguridad de los mismos así lo aconseje.	La paz positiva es definida como la ausencia de violencia estructural, o a lo que Galtung también se refiere como justicia social".		X	
90	El Gobierno podrá declarar la caducidad o decretar la liquidación unilateral de todo contrato celebrado por una entidad pública, cuando el contratista incurra, con ocasión del contrato y en relación con las Organizaciones Armadas al margen de la ley, en cualquiera de las siguientes causales:	Se puede afirmar que existe una tipología de la paz en los términos siguientes: paz negativa, en la cual la ausencia de guerra y violencia directa prevalece exclusivamente	X		
119	En virtud de la presente ley, en todos los departamentos y municipios del país deberán funcionar los Fondos de Seguridad convivencia Ciudadana con carácter de "fondo cuenta". Los recursos de los mismos, se distribuirán según las	Los aportes de Galtung a la disciplina de la negociación y conflicto tienen un fundamento epistemológico irrefutable, (...), por cuanto al tomar en cuenta la no violencia estructural y justicia		X	

	necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los planes integrales de seguridad, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.	social para referirse a la paz positiva, se refiere a una pacificación duradera; representando, esto último, una aspiración nodal de las partes enfrentadas y de los terceros que intervienen para alcanzar un acuerdo			
120	Créase el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta y tendrá por objeto garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.	La paz positiva es definida como la ausencia de violencia estructural, o a lo que Galtung también se refiere como justicia social”.		X	
131	Esta ley tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su promulgación, deroga las Leyes 104 de 1993 y 241 de 1995, así como las disposiciones que le sean contrarias	Trifu (2018: 48) a Martínez (2001), expone que: “Desde la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz, la paz imperfecta matizaría la clasificación paz positiva-paz negativa de Galtung			X
Totales.....			06	16	03

Fuente: Ley 2272, Ley de Paz Total y tipología de la Paz según Galtung. Sistematizado por los autores (2023) Clave: 1 paz negativa; 2 paz positiva y 3 paz imperfecta.

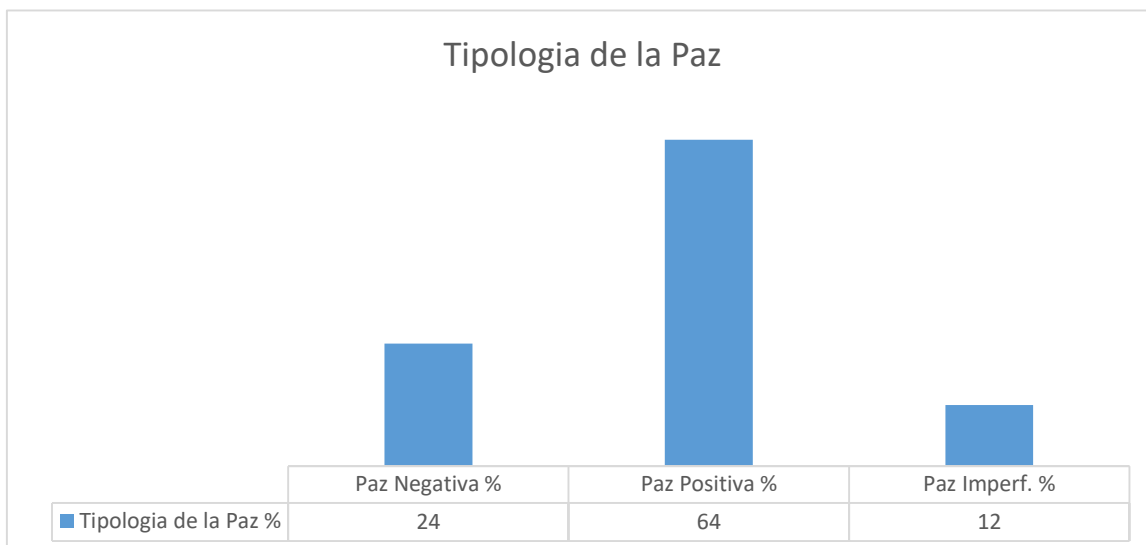
Del análisis del cuadro anterior se desprende que en el contenido de la Ley 2272, conocida como Ley de Paz Total, en la cual se modifica, adiciona y prorroga la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018; se aprecia que su implementación puede dar origen a la paz mediante las diferentes tipologías establecida por Galtung, pero que predomina significativamente el tipo de paz positiva, lo que se puede interpretar como la disposición del Estado colombiana para tomar en cuenta una negociación y resolución del conflicto con políticas públicas en el orden social que facilita la no repetición, en el marco de las gestiones pertinente durante el postconflicto para asegurar la permanencia de los escenarios pacíficos, luego de la firma del acuerdo de paz.

Tabla 2.

Resumen del análisis frecuencia / porcentual y comparativo de la Ley 2022 y las tipologías de la paz para la negociación y resolución de conflictos.

Número de artículos	Paz Negativa		Paz Positiva		Paz imperfecta	
	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.	Fa.	Fr.
25	06	24	16	64	03	12

Fuente: Cuadro 1. Sistematizado por los autores (2023)



Grafica 1 Análisis frecuencia / porcentual y comparativo de la Ley 2022 y las tipologías de la paz para la negociación y resolución de conflictos.

Fuente: Cuadro 2. Sistematizado por los autores (2023)

Se aprecia la significativa preminencia de la paz positiva (64%) comparado con la paz negativa (24%) y la paz imperfecta (12%); lo que demuestra el carácter humanista de las políticas públicas que el Estado colombiano está obligado a implementar por imperativo legal en el desarrollo del periodo de postconflicto atendiendo los paradigmas que desde la disciplina de la negociación y resolución de conflicto en la tipología de la paz propuesta por Johan Galtung.

Discusión

Es importante destacar que, el estudio de la violencia política debe ser acompañado por el análisis de paz, ya que, por la filosofía del absurdo, una es relativa a la otra; tal se expresó con anterioridad, por parte del autor de la presente investigación que, el enfoque pesimista de la violencia y corrupción social, es contrastado por perspectivas optimista de algunas corrientes filosóficas y pensadores que han abogado por la paz.

En este mismo orden de ideas, el conflicto que se nutre de la violencia, debe ser canalizado para su abolición a través de la negociación y su resolución en aras de la paz. Es así como, Calderón Concha (2009, p. 66), citando a Galtung (2003) expone; “En este sentido la propuesta de Galtung es si vis pacem para pacem (si quieres la paz, prepárate para la paz)”. Sin embargo, el conflicto en su complejidad propia de la postmodernidad se presenta con una multifactorialidad que resulta difícil su procesamiento en la vía de su extensión.

En virtud de lo anterior, Galtung propuso para explicar la implementación de los mecanismos de negociación y resolución del conflicto una tipología de paz. Según diversas citas de: Gómez Triana (2021, p. 20) citando a Galtung (1969), expone: “la definición estricta de la paz negativa asumida para este trabajo es la ausencia de violencia directa, mientras que la paz positiva es definida como la ausencia de violencia estructural, o a lo que Galtung también se refiere como justicia social”. Igualmente, Trifu (2018, p. 48) citando a Martínez (2001), expone que: “Desde la Cátedra UNESCO de Filosofía para la Paz, la paz imperfecta matizaría la clasificación paz positiva-paz negativa de Galtung”.

Finalmente, en la Ley 2272, del 4 noviembre de 2022 en Colombia, denominada Ley para la Paz Total, se puede destacar que el Estado de ese país formaliza políticas públicas para la negociación y conflicto, lo que representa un paso significativo en cuanto a establecer acciones estructurales en el manejo de la negociación y resolución del conflicto por razones políticas; Tal cual se expresa en su artículo 1. Las normas consagradas en la presente ley tienen por objeto dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho y garantizar la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidas en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia. También es importante destacar que, estas estrategias siguen las propuestas de esta disciplina.

Conclusiones

Ley 2272, del 4 noviembre de 2022 en Colombia, denominada Ley para la Paz Total, se puede destacar que el Estado de ese país formaliza políticas públicas para

la negociación y conflicto, lo que representa un paso significativo en cuanto a establecer acciones estructurales en el manejo de la negociación y resolución del conflicto por razones políticas.

Es así como, el fundamento filosófico de la Ley 2272, del 4 noviembre de 2022 en Colombia expresa un principio humanista una concepción multifactorial de la paz con elementos políticos, sociales, medioambientales, económicos y culturales; colocándola, en el marco del estado de derecho que se corresponde con los fundamentos constitucionales internacionales.

Por otra parte, el análisis comparativo de la Ley 2272, del 4 noviembre de 2022 en Colombia, determina que en la misma hay preminencia de la Paz positiva, condición que la ubica como un instrumento normativo que atiende las tipologías y tendencias propuesta por Johan Galtung como reconocido investigador de la disciplina de negociación y conflicto.

Ahora bien, las tipologías y tendencias propuesta por Johan Galtung en la disciplina de negociación y conflicto acogida por la Ley estudiada estipula un periodo de postconflicto que contribuye a una paz estable y duradera. Lo que representa una pertinencia de la misma con las tendencias universales de la disciplina mencionada lo que es una vía para garantizar la no repetición de la insurgencia.

Finalmente, La Ley 2272, denominada Ley de Paz Total, que representa la modificación, adición y prórroga de la Ley 418 (1997). Define la política de Estado, preservando y garantizando la seguridad humana, a través de la solución definitiva del conflicto armado en Colombia, es aplicable desde la norma Constitucional y la disciplina de negociación y conflicto en la búsqueda de ala pacificación frente a los grupos insurgentes disidentes de la FARC-EP y el ELN, los cuales mantienen acciones desestabilizadoras desde el punto de vista político actualmente en el país.

Referencias

- Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera. Cancillería de la República de Colombia. 12.11.2106. https://www.cancilleria.gov.co/sites/default/files/Fotos2016/12.11_1.2016nuevoacuerdofinal.pdf
- Calderón Concha, Percy (2009) Teoría de conflictos de Johan Galtung. Paz y Conflictos, 2, pp. 60-81. <https://www.redalyc.org/pdf/2050/205016389005.pdf>

- Castro-Rodríguez, Yuri; Mattos-Vela, Manuel y Aliaga-Del Castillo, Aron (2018) Sanmarquina, 21(3) pp. 241-248. <http://dx.doi.org/10.15381/os.v21i3.15129>
- Cuadro, Mariela (2013). Guerra y liberalismo, Relaciones internacionales, 44, pp. 14-40. https://www.lucasalbo,+Gestor_a+de+la+revista,+703-2572-1-SP.pdf
- Espejel Mena, Jaime (2015). Liberalismo, conservadurismo y administración pública. Ciencias Sociales. 10 (40), pp. 22-47 <https://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v10n40/1870-6916-tla-10-40-00022.pdf>
- Estrada Álvarez, Jairo (2019). El Acuerdo de paz en Colombia: entre la perfidia y la potencia transformadora. Centro de Pensamiento y Diálogo Político. Primera edición. https://biblioteca.clacso.edu.ar/clacso/se/20191108024211/El_acuerdo_de_paz_en_Colombia.pdf
- Farfán Hernández, Rafael (2011). El sueño liberal de un mundo sin guerra ni violencia. Argumentos, 67, p p. 188-215. <https://www.scielo.org.mx/pdf/argu/v24n67/v24n67a9.pdf>
- García-González, Dora (2020). Hacia una hermenéutica de la paz. Algunas aproximaciones desde la tradición filosófica aristotélica, ciceroniana y erasmiana Araucaria. Revista Iberoamericana de Filosofía, Política y Humanidades, 22 (44). pp, 83-105. <https://www.redalyc.org/journal/282/28268069004/html/>
- Gaussens, Pierre y Ayvar Acosta, María (2018). Investigaciones sobre la paz desde América Latina: interdisciplinariedad con perspectiva crítica. Interdisciplina 6 (15), pp. 7-16 <http://dx.doi.org/10.22201/ceiich.24485705e.2018.15.63831>
- Gómez Triana, David (2021). Diálogos de La Habana: una comprensión desde la paz positiva y la paz negativa. Opera. 30, pp 13–32. <https://doi.org/10.18601/16578651.n30.03>
- Gómez, Daniel; Ñaco, Toni y Principal, Jordi (2012). Guerra, política y construcción de la paz Reflexiones y directrices prácticas a partir del estudio de la Antigüedad. Policy Paper 7 pp 1-6. ISSN: 2014-2765 DL: B-11633-2013. https://www.icip.cat/wp-content/uploads/2020/12/policy_paper_07_es.pdf
- Ley 2272 (2022) Auto 272 de 2023 Expediente: D-15.040, Corte Constitucional Sala Plena. Marzo 2, 2023. <https://www.d1tribunaladministrativodelmagdalena.com/images/Whatsapp-2023/660342117-Corte-Constitucional.pdf>
- Ortega-Chávez, Wilmer; Gamarra-Mendoza, Sofía y Yon-Delgado, Mónica (2021). Enfoque de investigación sistémica Vs. enfoque de investigación científica: análisis comparativo de su efectividad. Maestro y Sociedad, 18 (1), pp. 967-

983.

<https://maestroysociedad.uo.edu.cu/index.php/MyS/article/view/5388/5033>

Piovanil, Juan y Krawczyk, Nora (2021). Los Estudios Comparativos: algunas notas históricas, epistemológicas y metodológicas, *Educação & Realidade*, (42) 3, pp. 821-840.

<https://www.scielo.br/j/edreal/a/bpZMFD6VmHfZ3vXgTDJpZTh/?format=pdf&lang=e>

Rojas Scheffer, Raquel y Lachi, Marcello (2021). Sin relación aparente. Partidos políticos e ideología en Paraguay. *POSTData* 25, 2, pp 487-518

<http://www.scielo.org.ar/pdf/postdata/v25n2/1851-9601-postdata-25-02-486.pdf>

Ruiz Vivas, Carmen (2023). La helenización y feminización del concepto de pax asociado a Jano. Cambios en el lenguaje de paz en la Antigua Roma (s. III a. C.-s. I d. C.). *Lucentum*, XLII, pp. 241-259.

<https://doi.org/10.14198/LVCENTVM.23200>

Trifu, Liliana (2018). Reflexiones sobre la paz positiva. Un diálogo con la paz imperfecta. *Paz y Conflictos*, 11 (1), pp. 29-59.

<http://dx.doi.org/10.30827/revpaz.v11i1.5602>

Vásquez Pérez, María y Viguri Axpe, Miguel (2020). La representación de los géneros en el Imperio Romano del siglo I y su impacto social hoy. *Journal of Feminist, Gender and Women Studies* 8, pp. 29-37.

<https://doi.org/10.15366/jfgws2020.8.004>